

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

AMERB 165-2008 60 0160 CSB/CSS



APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO  
DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 01 JUL 2008

R. EX N° 1690

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Isla del Rey, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Isla del Rey, visado por Bitecma Limitada.; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 165/2008, contenido en Memorándum AMERB N° 165/2008, de fecha 12 de junio 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 38 de 2001, N° 253 del 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1711 de 2001, N° 1803 de 2002, N° 855 de 2003, N° 972 de 2004, N° 243 de 2005, N° 1518 de 2006 y N° 984 de 2007, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Isla del Rey, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra d) del D.S. N° 38 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Isla del Rey, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 771, domiciliado en Isla del Rey, comuna de Corral, X Región.
- 2.- El peticionario deberá entregar antes del 30 de junio de 2009, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 165/2008, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.
- 3.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.
- 6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad a la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico N° 165 de 2008, que por ella se aprueba al peticionario.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo